



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y LAS DELEGACIONES DIOCESANAS DE ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE MADRID, PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO DURANTE EL EJERCICIO 2017

En Madrid, a de 18 ABR 2017

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Rafael van Grieken Salvador, Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 31/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 150, de 26 de junio y, conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril y demás disposiciones aplicables.

De otra parte:

El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Don Avelino Revilla Cuñado, Vicario General de la Archidiócesis de Madrid, autorizado expresamente para actuar en nombre y representación de la Provincia Eclesiástica de Madrid, según certificación, expedido en fecha 1 de marzo de 2016, del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Carlos Osoro Sierra, Arzobispo Metropolitano de Madrid.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y

EXPONEN

Primero.- Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, reconocido en el artículo 27.3 de la Constitución Española, la Comunidad de Madrid y la Provincia Eclesiástica de Madrid, suscribieron en fecha 22 de marzo de 1999 el Convenio General de Cooperación entre la Comunidad de Madrid y la Provincia Eclesiástica de Madrid sobre enseñanza religiosa católica.

Las cláusulas 7 y 8 del citado convenio recogen el compromiso de la Consejería de Educación y las Diócesis de Madrid de promover la renovación pedagógica del profesorado de religión, así como la realización de actividades organizadas por las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, en virtud de los convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado suscritos o que puedan suscribirse.

En el artículo 8 del convenio anteriormente citado, se establece la posibilidad de firmar convenios específicos en el ámbito de la formación permanente del profesorado por las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid.



Segundo.- Las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid han presentado el plan de formación con las distintas actividades a realizar en el ámbito de la formación del profesorado durante el año 2017.

Tercero.- Siendo de interés por ambas partes aunar esfuerzos para la consecución de los objetivos en materia de formación permanente que les son comunes.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.a. de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid para la impartición de cursos de formación en el ámbito de la formación del profesorado de Religión y Moral Católica que desempeña docencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, y de la formación del profesorado de colegios concertados cuya titularidad se coordina directamente desde dichas delegaciones diocesanas, que incluirá acciones formativas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2017.

Segunda. Beneficiarios y miembros asociados

Los beneficiarios de la subvención son las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid, que actuarán de interlocutoras ante la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación en todo lo relativo a la gestión del plan de formación, justificación de los fondos recibidos y cuantas incidencias puedan surgir en el desarrollo del presente convenio.

De conformidad con lo establecido con el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros asociados a las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid beneficiarias que se comprometan a efectuar en todo o parte de las actividades formativas objeto de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán, igualmente, la condición de beneficiarios.

Tercera. Cuantía de la subvención

Las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid gestionarán, para el año 2017, una aportación económica total de 24.891 euros en acciones formativas incluidas en el Plan Anual de Formación que se recoge como anexo I del presente convenio.



Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1001.15012.322O.48038 del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid y se librará a nombre del Arzobispado de Madrid que distribuirá las siguientes cantidades a cada Delegación Diocesana:

Delegación Diocesana de Getafe	8.297 €
Delegación Diocesana de Alcalá de Henares	8.297 €
Delegación Diocesana de Madrid	8.297 €

Con cargo a la cantidad establecida en la presente cláusula se financiarán los costes directamente imputables a las acciones formativas previstas en el plan de formación.

Los miembros asociados a las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid podrán ejecutar, como máximo, la cantidad indicada en el acuerdo de asociación.

El pago de la cuantía de la subvención se hará en la cuenta de las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid, de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula undécima.

Con anterioridad a la firma del convenio así como con carácter previo al cobro de la subvención, las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o bien expresar su consentimiento a recabar dicha información por parte de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, no podrán tener contraídas deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este extremo será comprobado de oficio por la Administración.

Cuarta. Incompatibilidad de las ayudas

Esta ayuda es incompatible con subvenciones que, para el mismo objeto, conceda la propia Comunidad de Madrid, otras Administraciones públicas, otros entes públicos o privados o particulares nacionales e internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y, en consecuencia con lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 d) de la citada ley, las Delegaciones Diocesanas firmantes deberán comunicar a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación todas las ayudas concedidas para la misma finalidad.



Quinta. Requisitos de los cursos

Podrán ser objeto de subvención las actividades que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Formar parte del plan de formación permanente del profesorado de las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid, aprobado por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, que se adjuntará al presente convenio mediante anexo I. En caso de que se produzca alguna modificación de las mismas, tras su aprobación, se incorporarán al presente convenio mediante Adenda posterior.
- b. Referirse a las modalidades y características que se recogen en la Orden 2883/2008, de 6 de junio, por la que se regula la formación permanente del profesorado.
- c. En relación con la duración y el número de participantes, las actividades deberán ajustarse a lo que se establece en la Orden 2883/2008, de 6 de junio, por la que se regula la formación permanente del profesorado.
- d. Dirigirse al profesorado de Religión y Moral Católica que desempeñe la docencia en los centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid o al profesorado de colegios concertados cuya titularidad se coordina directamente desde dichas Delegaciones Diocesanas.
- e. Celebrarse en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- f. Serán subvencionables aquellos cursos que se relacionen en el anexo I y cuya fecha de inicio sea posterior al 1 de enero de 2017 debiendo estar finalizados antes del 30 de octubre de 2017.

Sexta. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los imputables directamente a las acciones formativas:

- a. Docencia y coordinación.
- b. Medios materiales y didácticos.
- c. Otros gastos directamente aplicables a la acción formativa (gastos de personal auxiliar, gastos de alquileres tanto de instalaciones como maquinarias necesarias para el desarrollo de la acción formativa).

Séptima. Justificación de los gastos subvencionables

La justificación de los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida, se realizará según los siguientes criterios:

1. Gastos directamente imputables a cada acción formativa



El expediente acreditativo de la realización de cada curso estará compuesto por la siguiente documentación, que incluye tanto el expediente académico como la facturación propiamente dicha, que se ajustará al siguiente formato:

- a. Memoria resumen que acredite la realización del conjunto de las actividades subvencionadas, indicando, en su caso, aquellas que no hayan sido realizadas.
- b. Descripción detallada de cada una de las actividades subvencionadas siguiendo el modelo del anexo II del presente convenio.
- c. Presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al conjunto de actividades, conforme a lo establecido en el anexo III.
- d. Relación nominal de participantes incluyendo director/coordinador/ponentes, según anexo IV.
- e. Facturas o documentos sustitutivos, que deberán atenerse a lo que se recoge en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 01/12), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, relativos a gastos ocasionados por la realización del conjunto de actividades, acompañados por una relación que incluya la suma total de gastos (Anexo V). En el caso de recibos que hagan referencia a personas físicas se harán constar los datos personales (apellidos, nombre y NIF) del perceptor. En el supuesto de que los responsables de las actividades (directores, coordinadores, ponentes) perciban sus honorarios mediante nómina de la entidad, deberá indicarse que sus funciones están dentro del plan de formación objeto de la subvención.
- f. Certificado firmado por el representante legal de la entidad, conforme al modelo que figura en anexo VI.

2. Normas comunes a todos los gastos

- a. Los gastos soportados por los beneficiarios de la subvención (Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid y miembros asociados, si los hubiera) se justificarán mediante facturas efectivamente pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b. Los miembros asociados no pueden facturarse entre sí, ni éstos a las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid.
- c. El gasto en formadores deberá especificar el número de horas realizadas por cada uno de ellos. Las retribuciones a ponentes y coordinadores no podrán exceder de los costes establecidos en la Orden 4902/2001, de 31 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se fijan los módulos económicos que regirán las retribuciones



correspondientes a las actividades de formación del profesorado no universitario (BOCM de 20 de noviembre).

En cualquier caso, el gasto de hora/formación no podrá exceder de los siguientes costes máximos:

- Cursos de formación: 180,30 euros hora/formación.
- Seminarios y Grupos de Trabajo: 120,20 euros hora/actividad.

- d. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse, expresamente, en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, bien directamente o a instancia de los órganos fiscalizadores de la Comunidad de Madrid, podrá requerir de las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid información complementaria o, en su caso, facturas en relación con conceptos de gastos que no se hayan mencionado expresamente.

Octava. Fecha de justificación de los fondos

La documentación justificativa del conjunto de las actividades formativas se presentará en la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación antes del 1 de noviembre de 2017.

Novena. Subcontratación

A efectos del presente convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad.

Teniendo en cuenta el objeto de esta subvención, se entiende que hay una subcontratación cuando una edición de un curso, de los indicados en el anexo I, lo concierta con un tercero.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad



subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Para el cálculo de este porcentaje no computan las subcontrataciones que hagan las Delegaciones Diocesanas con entidades vinculadas o asociadas.

Se autoriza la subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, previa autorización de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, siempre y cuando la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para ello, deberá dirigirse un escrito al Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación (anexo VII). La autorización se entenderá concedida si no se contesta a la misma en el plazo de 15 días.

Las autorizaciones indicadas en los dos supuestos anteriores, para el caso de que la prestación se haya realizado con anterioridad a la firma del convenio, se hará en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de firma del convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

El beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Décima. Documentación a entregar a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación

Las Delegaciones Diocesanas remitirán a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación toda la documentación requerida por ésta para la certificación y registro de las actividades, la expedición de los correspondientes certificados y la tramitación del expediente de gasto. Para ello asume la siguiente obligación:

- Remitir el expediente justificativo final de cada curso, con todos los documentos que se relacionan en la cláusula séptima, en el plazo máximo de un mes tras la finalización



del curso, sin perjuicio de que la fecha límite para la justificación de la aplicación de los fondos sea la prevista en la cláusula octava.

Undécima. Forma de pago

El abono de la cantidad establecida en el presente convenio se librerá a la Provincia Eclesiástica de Madrid, mediante transferencia, una vez realizada la actividad y previa justificación de la misma.

A tales efectos las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid deberán presentar, en la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, la documentación acreditativa del servicio prestado que se relaciona en la cláusula séptima, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario:

- Tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.
- Es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Duodécima. Reintegro de la subvención

En los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. El periodo de cálculo del interés de demora será el transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se dicte la resolución de reintegro.

Decimotercera. Obligaciones del beneficiario

Las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid estarán obligadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a lo siguiente:

Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos y plazos previstos y establecidos.

Justificar ante la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

Aportar declaración jurada de no haber recibido ninguna otra ayuda para las actividades formativas objeto de este convenio (anexo VIII).



Someterse a las actuaciones de comprobación y de control de la actividad que correspondan a la Intervención General y a la Cámara de Cuentas dependiente de la Asamblea u otros órganos competentes, todo ello en referencia a la Comunidad de Madrid.

Comunicar a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, ya que esto también podría dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, según lo dispuesto en el artículo 2.1.p del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Disponer de la documentación con la finalidad de garantizar la comprobación y control de la realización de actividades subvencionadas.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante cinco años, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Incorporar de forma visible, en el programa o material que se utilice para la difusión de las actividades objeto de ayuda, el modelo de logotipo de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, la Intervención de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y disposiciones concordantes. A estos efectos, las Delegaciones Diocesanas estarán sujetas a la comprobación material de los trabajos objeto del presente convenio, en la forma establecida por el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable del sector público a realizar por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En cuanto al resto de las obligaciones del beneficiario y reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Por parte de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación se hará el seguimiento necesario en orden al cumplimiento de las anteriores obligaciones.

Decimocuarta. Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de los plazos de justificación y finalización de los cursos que en el mismo se establecen.



Decimoquinta. Coordinación, seguimiento y valoración

Las funciones de coordinación, seguimiento y valoración de los cursos se llevarán a efecto por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, que a dicho fin podrá designar un evaluador con la misión de visar las acciones formativas impartidas, según los criterios previamente establecidos, todo ello de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Decimosexta. Rendimientos financieros

De acuerdo a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, no incrementarán el importe de la subvención concedida, en razón a la escasa cuantía y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.

Decimoséptima. Normativa aplicable

La subvención se regulará por el presente convenio, que tiene la consideración de base reguladora y, en cuanto no se oponga, a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la demás normativa que resulte de aplicación.

Decimooctava. Ordenación e instrucción del expediente

La ordenación e instrucción del expediente de subvenciones corresponde a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

Decimonovena. Extinción y resolución del convenio

De conformidad con el artículo 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio y otras leyes.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Vigésima. Jurisdicción

De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación del presente convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE



Rafael van Grieken Salvador

VICARIO GENERAL DE LA ARCHIDIOCESIS
DE MADRID



Avelino Revilla Cuñado



A N E X O II

DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES

Nº/año de aprobación

1. Denominación.

2. Tipo de actividad (curso, seminario, grupo de trabajo).....

3. Lugar y fecha de celebración¹.

4. Nº de participantes.....

5. Duración en horas (presenciales y no presenciales).....

6. Nivel/etapa al que se dirige (infantil, primaria, secundaria, etc.).....

7. Objetivos.

8. Desarrollo de los contenidos, módulos y sesiones.

9. Metodología.

10. Recursos materiales.

11. Criterios y procedimiento de evaluación.

12. En el caso de cursos a distancia:

- Medio de relación didáctica:

- . Documentación escrita.
- . Contenidos y trabajo de los participantes en red.
- . Otros. Indicar cuál.

- Sesiones presenciales (número y duración).

- Forma de realizar las tutorías.

¹ Deberá indicarse día, mes y año tanto del inicio de cada actividad como de su finalización.



ANEXO III

PRESUPUESTO DEL CONJUNTO DE ACTIVIDADES

I.- INGRESOS

I.1. Subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte

TOTAL INGRESOS.....

II.- GASTOS

II.1. Gastos imputables a la formación.....

TOTAL GASTOS.....

DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS.....

Fecha: _____

EL RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN
DIOCESANA DE ENSEÑANZA

Fdo.: _____



ANEXO IV

RELACIÓN DE ASISTENTES

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

FUNCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

ASISTENTES:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF



ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO PARA CADA EDICIÓN DE UN CURSO

D.con NIF
como representante de la Delegación Diocesana de Enseñanza
..... con CIF

CERTIFICA:

Que los gastos directamente imputables a la impartición del curso
.....
pertenecientes al plan de formación permanente del profesorado de la Delegación Diocesana de
Enseñanza aprobado por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, se
corresponden fielmente a los conceptos e importes que figuran en las facturas adjuntas que se
relacionan en el anexo V por importe total de

Y para que conste a los efectos de pago de la subvención otorgada a este fin a la Delegación
Diocesana de Enseñanza, firmo el presente certificado en Madrid a

Fdo:

(firma y sello)



A N E X O VII

**MODELO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES
VINCULADAS**

D./D^a , con NIF
..... en nombre y representación de la Delegación Diocesana
de Enseñanza , con CIF , como
beneficiario de una subvención para la impartición de cursos correspondientes al plan de
formación permanente del profesorado de la Delegación Diocesana de Enseñanza aprobado
por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y, en virtud de lo
dispuesto en la cláusula novena del convenio, solicito la autorización administrativa para
contratar, con las entidades vinculadas, los siguientes servicios:

.....
.....
.....
.....

(Indicar el nombre de la entidad vinculada, la razón por la que está vinculada con la
Delegación Diocesana, servicios a contratar e importe de los mismos).

Fecha y firma del representante



A N E X O VIII

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./D^a , con NIF.
..... en nombre y representación de la Delegación Diocesana
de Enseñanza de , con CIF
como beneficiario de una subvención para la impartición de cursos
correspondientes al plan de formación permanente del profesorado de la
Delegación Diocesana de Enseñanza aprobado por la Dirección General de
Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y, en virtud de lo dispuesto en la
cláusula decimotercera del convenio, declara no haber recibido ninguna otra ayuda
para las actividades formativas objeto de este convenio.

Fecha y firma del representante